

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5961

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 22 y 23 de Marzo)

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 108 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y el 132 de la de 2 de Octubre de 1877 disponen que son aplicables á la Hacienda provincial y municipal los preceptos de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á aquéllas.

Disponen también que el año económico provincial y municipal será el mismo que rija para los presupuestos generales de la Nación.

Consecuentes con estos principios los artículos 111 y 141, respectivamente, de dichas leyes, hacen referencia al periodo de ampliación, no como precepto especial del régimen local, sino como concordante con la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 Junio de 1870, que lo establecía en su artículo 35 y estaba vigente á la sazón.

La ley de 5 de Agosto de 1893, al poner en vigor provisionalmente, entre otros, el art. 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sometido entonces á la deliberación de las Cortes, limitó á un año el régimen del presupuesto general del Estado, suprimiendo para éste el periodo de ampliación de seis meses que, con arreglo á la ley anterior, formaba parte del ejercicio económico.

Es indudable que este precepto debió hacerse extensivo, desde luego, á los presupuestos provinciales y municipales, no sólo para practicar el principio general sentado en las leyes respectivas, sino en cumplimiento del especial, concreto y terminante que determina como inexcusable la paridad del año económico provincial y municipal con el del Estado.

Así lo aconseja también la observación de que el periodo de ampliación, lejos de responder á la satisfacción de exigencias ó de necesidades reales, contribuye á hacer más difícil y penoso el desenvolvimiento de la contabilidad de Diputaciones y Ayuntamientos, cuando lo que la práctica y la ciencia jurídica enseñan es la conveniencia de simplificar cuantas operaciones hayan de integrarse.

Comprueban la oportunidad de tal medida las repetidas instancias que en ese

sentido se han dirigido al Gobierno, y prestarle autoridad especial la circunstancia de que el proyecto de ley de 7 de Diciembre de 1899, el de 19 de Octubre de 1901, y el dictámen de la Comisión parlamentaria sobre el de 26 de Mayo de 1903 están acordes en adoptarla.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con el dictámen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 21 de Marzo de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Augusto Gonzalez Besada.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado y con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos provinciales y municipales regirán durante un año, que se contarán desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre, en que se cerrarán y liquidarán, quedando, por consiguiente, suprimido el periodo de ampliación.

Art. 2.º Los saldos que resulten por cierre de los presupuestos de ingresos y pagos al fin de su ejercicio en 31 de Diciembre de cada año se justificarán con relaciones nominales de deudores y acreedores, llevándose á figurar como nueva partida de cargo ó abono á las cuentas que se rindan por resultados de ejercicios cerrados.

La justificación de estas partidas consistirá en certificaciones de referencia á las relaciones nominales mencionadas.

Art. 3.º La imputación de los ingresos y pagos reconocidos, liquidados ó contratados en cuentas en el periodo del ejercicio del presupuesto definitivamente cerrado al expirar el año natural ó civil, se hará con aplicación á los conceptos que los clasifican, en las cuentas de resultados de ejercicios cerrados.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Augusto Gonzalez Besada.

(Gaceta 22 de Marzo.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 700

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por este Ayuntamiento en 18 Enero último y por la Junta Municipal de 15 del corriente, un proyecto económico para reforma de la Plaza Mayor que comprende la subasta del Mercado á pagar en 20 años con interés al 5 p<sup>o</sup> y la expropiación de las fincas necesarias para rec-

tangularizar la Plaza, satisfaciendo el importe con cargo á los presupuestos de 1906, 1907 y 1908, ó la emisión en su caso de Bonos al 4 p<sup>o</sup> para cubrir al contado aquellas obligaciones, se anuncia al público que este proyecto económico queda expuesto á efectos de reclamación por término de quince días.

Palma 23 Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—José Estade, Secretario.

Núm. 701

### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Aurelio Planells Bonafé de esta vecindad pidiendo permiso para instalar un motor de gas de un caballo de fuerza en la calle de Caro del Arrabal de Santa Catalina destinado á la fabricación de cajeo, y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 702

### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el reparto de consumos de esta villa correspondiente al año 1905, estará de manifiesto al público para los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta el siguiente día á las ocho de la mañana para fallar las reclamaciones que se hubieren presentado por escrito ó verbalmente en aquel acto.

Artá 21 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Andrés Sureda.—P. A. de la J. M.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 703

### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el reparto de consumos de esta villa correspondiente al año 1905, estará de manifiesto al público para los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta el siguiente día á las veinte para fallar las reclamaciones que se hubiesen presentado por escrito ó verbalmente en aquel acto.

Algaida 22 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Julian Cardell.—P. A. de la J. M.—Pedro Oliver.

Núm. 704

### AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Confeccionado el reparto de Consumos para el año en curso, estará expuesto al público á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, reuniéndose la Junta Municipal el día siguiente de espirado dicho plazo á las diez, para oír y resolver las reclamaciones que se hayan presentado y que en el acto se presenten.

Valldemosa 22 Marzo de 1905.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 705

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de esta Villa correspondientes el año 1905 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Valldemosa 22 Marzo de 1905.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 706

### ALCALDIA DE SANSELLAS

No habiendo comparecido el mozo Juan Expósito Expósito, hijo de padres desconocidos, número 10 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de Soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Fué registrado en este pueblo día 29 de Marzo de 1885, cuyos demás particulares se ignoran.

Sansellas 22 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Cirer.

## AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del año 1904.

Sesión del día 3 de Octubre.—Se da lectura al acta de la ordinaria anterior que quedó aprobada. Dióse cuenta del estado de gastos de las obras que este Ayuntamiento hace por administración, acordándose siga la tramitación acostumbrada. Previa su lectura acordóse el pase á la Comisión respectiva de dos instancias de los vecinos Juan Suau Colomar y Martín Cánaves Cifre solicitando poder realizar varias obras. Dióse cuenta del acta de arqueo extendida en 30 de Septiembre último. En vista de notoria extra-limitación observada en las obras del puente «Llenaire» acordóse continuaran en suspenso dichas obras interin pasara á esta villa el propietario de dicho predio. Recibida después carta de dicho Señor propietario, autorizando al maestro encargado de dichas obras para poder construir un muro de contención de las dimensiones que sean necesarias, acordóse queden autorizadas las Comisiones respectivas para solucionar los inconvenientes con que se tropieza siempre que viene unanimidad de criterio entre ambas Comisiones. Se acordó también que la Comisión de alumbrado se ocupe de la recomposición de los faroles, como también se proceda según se acostumbra á la reparación de la plaza y calles. Se acuerda que la distribución de fondos del presente mes se verifique por doce-avas partes de los capítulos correspondientes del presupuesto municipal.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del finido año 1904. También quedó acordado el pase á las Comisiones respectivas de dos instancias solicitando respectivamente verificar varias obras. Se acuerda igualmente que la Comisión del Cementerio proceda á los trámites legales para la venta del terreno que fué destinado á Cementerio y que la especial de ferro-carriles confeccione las listas de los individuos que consideren deberían ser invitados á la reunión proyectada. Acordóse luego comunicar á la Cámara Oficial de Comercio de Palma haber visto con gusto las declaraciones hechas sobre la ley de ferro-carriles secundarios. Pasado luego á tratar de la construcción del puente de «Llenaire» se vino en acordar quede unico y exclusivamente autorizado el maestro encargado de tales obras para cubrir la bóveda que falta con carácter provisional hasta dejarla en condiciones de que no puedan ser destruidas las obras existentes; que venga obligado el propietario mediante un compromiso por escrito no solo á los acuerdos tomados de antemano sobre el particular sino también á la construcción y conservación de un muro en la parte Sur del torrente inherente á dicho puente; que dicha construcción se realice bajo la dirección y vigilancia de las Comisiones que han intervenido en este asunto; como también que para la continuación de dichas obras se proponga al citado maestro pase á esta villa por cuenta de la misma persona técnica para que informe referente á los defectos observados en dicha construcción, cuya proposición le será comunicada hoy mismo.

Sesión del día 17.—Leida que fué el acta de la ordinaria anterior el Sr. Martorell D. Jaime manifestó no estar conforme en que se acordara la obligación de conservar el muro autorizado construir inherente al puente de «Llenaire» al propietario de dicho predio y existiendo diversidad de criterio el Sr. Presidente ordenó la votación, quedando acordado aprobar el sentido en que iba redactada el acta. Luego acordóse haber visto con sentimiento el fallecimiento de D. Miguel Capllonch Cifre Secretario que fué de esta Corporación, cuyo acuerdo fué ampliado en que pasara una Comisión compuesta del Alcalde y dos Concejales á la casa del malogrado ex-funcionario á expresar á su familia el más

sentido pésame. Se acordó el pase á la Comisión respectiva de tres instancias suscritas por vecinos de ésta, solicitando realizar respectivamente varias obras. Igualmente acuerda dar curso á un oficio dirigido en fecha del 17, del Reverendo D. Martín Vives en el que solicita practicar una abertura en el muro que circuye la parte exterior de la Torre de Montesión que permita la entrada por el portal que existe ya abierto en la pared principal del lado derecho de dicha Torre. Se acuerda siga la tramitación acostumbrada al estado de gastos causados por administración durante la primera quincena del mes en curso. Se acordó pase á la Comisión de Hacienda á los efectos procedentes una carta del Presidente de la Comisión ejecutiva para la erección de un monumento á D. Emilio Castelar encareciendo, contribuya esta Corporación á tal manifestación, suscribiéndose con alguna cantidad. Visto el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para 1905, acuerdase: 1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para 1905. 2.º Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios, que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde, en su día, la junta municipal ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del Impuesto de Consumos. 3.º Que se anuncie la exposición al público por término de quince días del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación á los efectos del art. 146 de la ley municipal vigente. 4.º Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada R. O. Circular de 15 Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia á cuyo fin se fijará al público por término de diez días, en los sitios de costumbre la aludida propuesta remitiéndose copia de la misma al Gobernador Civil para que la haga insertar en el B. O. de la provincia según previene la R. O. de 3 de Agosto de 1878; y 5.º Que transcurridos los plazos oportunos se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyectos de presupuesto municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes. Se acordó se empleen para la reparación de las calles una vez extraídos los que tengan condiciones de abono que podrán ser conducidos al hospicio de esta villa, los materiales existentes en este edificio y la tierra procedente de la Solana. Acordóse que el eucalyptus que existe arrancando en el Cementerio quede custodiado en el mismo para en su día, si fuese necesario poderse utilizar para las obras que tengan que realizarse en el citado lugar y que la leña inservible sea trasladada al Asilo de Beneficencia. Acordóse que, hallándose dispuesto el vecino Guillermo Campomar a construir dos aceras y convertir en dos la reja que existe en la parcela de terreno situada entre las casas de la calle de la Huerta números 91 y 93, que la Comisión entienda en este servicio y gestione al mismo tiempo con dicho vecino si hay posibilidad de abrir comunicación para el público por la indicada parcela hacia la calle del León. Se acordó dirigir atenta carta al propietario del predio «Llenaire» encareciéndole se digne pasar á ésta con el fin de ponerse de acuerdo para la construcción de las obras del puente de dicho predio y formalizar los compromisos debidos; y queden en suspenso dichas obras interinamente convocando á sesión extraordinaria cuando dicho Señor realice su venida. Se acuerda que los vendedores de los cerdos cebadas tan luego de presentarse en el peso se provean del número correspondiente, dándose principio á las diez de la mañana y que la Comisión del ramo examine la romana que actualmente se emplea. También se acuerda la venta en pública subasta del album que se confecció para honrar la visita de S. M. el Rey á esta villa, y que de su producto se adquiera la lápida acordada colocar con motivo de dicha Real visita. Acordóse incluir en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita

á la niña Francisca Morro Suau. Se acuerda la adquisición de los marcos correspondientes para colocar en el despacho de la Alcaldía las fotografías hechas con motivo de su venida á esta villa el Rey D. Alfonso XIII.

Sesión del día 24.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó levantar esta sesión en señal de luto por el fallecimiento de la Princesa de Asturias y que se comuniquen dicho acuerdo á la Real familia.

Sesión del día 31.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda que la cuenta del estado de gastos de las obras causadas por administración durante el presente mes, siga la tramitación acostumbrada. Se acordó el pase á la Comisión respectiva de dos instancias suscritas por vecinos de ésta solicitando reparar la pared de las fincas de sus respectivas propiedades. Acordóse contestar á la Administración de Hacienda deja de remitirse el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo y automóviles por no existir de esta clase en esta localidad. Se acuerda declarar partidas fallidas el descuberto que resulta por el impuesto de cédulas personales y que se entregue original el expediente al encargado de la Agencia ejecutiva para que lo remita á la Tesorería de Hacienda. Acuérdase aceptar las proposiciones hechas en una instancia de D. Guillermo Colom propietario del predio «Llenaire» entendiéndose que la concesión que se ofrece de paso para el servicio público por dicho puente sea ad perpetuum; como también significar á dicho Señor haber visto con gusto las obras que se están verificando. Quedó nombrado recaudador y encargado de la prestación personal don Joaquín Ignacio Marqués y autorizados los Sres. Alcalde y Regidor Sindico para extender la correspondiente escritura de fianza é imponerle la obligación de ingresar en arcas municipales lo mandado, cada quince días. Se acordó que el vecino Guillermo Campomar presente una instancia para poder conocer las obras que intenta realizar. Se acordó también que la Comisión de Policía urbana examine todos los antecedentes necesarios para urbanizar cierto solar. Acuérdase que la Comisión expresada se constituya en la casa calle Mallorca n.º 17 para examinar ciertas obras denunciadas por un Concejale de este Ayuntamiento. También se acordó que la misma Comisión, según el resultado de su inspección eleve la correspondiente consulta al abogado asesor de este Ayuntamiento. Luego se acordó asista una Comisión y se agreguen á la misma todos los demás Concejales que gusten, á la peregrinación que tendrá lugar al Oratorio del Paig.

Sesión del día 7 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acuerda que la distribución de fondos del presente mes se verifique por doce-avas partes de los capítulos correspondientes del presupuesto municipal. Acordóse quede sobre la mesa para su estudio el presupuesto de gastos que importará una instalación de gas acetileno en esta Casa Consistorial. Se aprobaron varias cuentas rendidas por D. Antonio Bonnió. Se acuerda el pase á la Comisión respectiva de una instancia de un vecino de ésta en demanda de que se le autorize para edificar una casa. Acordóse satisfacer los haberes á los empleados actuales y cesantes por iguales partes y en relación al estado de los fondos para ello disponibles siendolo con prelación al que fué Oficial temperero de esta Secretaría D. Bernardo Cifre Solivellas y que puedan obter los que tengan descuberto del presente y anteriores ejercicios, por el orden que más les convenga. Se acuerda que la Comisión respectiva pase á examinar una reja existente en la calle de la Huerta, como también á todas las demás que se considere necesario.

Sesión del día 14.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda el pase á la Comisión de Policía Rural de dos instancias de vecinos de ésta solicitando aumentar hasta la altura de cinco palmos las paredes de fincas de sus respectivas propiedades. Se autoriza á Cosme Muntaner

para que pueda construir una casa de nueva planta con sujeción al plano que presenta y á la línea que marca el plano de su calle. Previo haber solicitado D. Jaime Barceló la construcción de una acera frente á su casa, se acordó llamar á los vecinos interesados con el fin de conocer si se hallan ó no dispuestos á la construcción de dicha acera. Se reiteró el acuerdo tomado sobre la parcela de terreno, existente entre los números 91 y 93 de la calle de la Huerta.

Sesión del día 21.—Quedó aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior. Se acuerda delegar al Sr. Alcalde para en representación de este Cabildo municipal concurrir á la reunión que tendrá lugar en Alcudia al objeto de formar una Junta local de Salvamento de Naufragos en esta bahía y la de dicha ciudad. Acordóse el nombramiento de una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y varios Concejales para que proceda cuanto antes á todo lo que sea necesario y conducente á realizar la construcción de un edificio destinado á «Matadero». También se acuerda que los vocales de la Comisión de Sanidad giren una ó más visitas semanalmente al citado Matadero, estableciéndose un turno en idéntica forma que la Comisión de Pesas y Medidas. Acordóse la realización de una acera en la calle de Colón. Se acuerda telegrafiar al Sr. Alcalde de Barcelona protestando contra el atentado de la calle de Fernando de dicha Ciudad. Se acordó conceder amplias facultades á la Comisión de Pesas y Medidas para que adopte las que consideren por conveniente, á fin de rebajar el precio de la carne en esta localidad.

Sesión del día 28.—Leida que fué el acta de la ordinaria anterior quedó aprobada. Se acordó la aprobación de los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales que han de regir en el proximo año de 1905. Se acuerda elevar la correspondiente reclamación sobre el aumento de una escuela de ambos sexos en esta localidad, fundando en que el resultado de las existentes es poco satisfactorio. Se acuerda suplicar de varios pueblos una relación de los precios que en los mismos rija sobre el artículo de la carne y que se anuncie en la tablilla el nombre del Vocal de turno en el Matadero. Se acuerda incluir en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita á una vecina de ésta villa. Se acuerda que la Comisión de Obras vea de corregir el que se encharquen las aguas, en la calle de San Isidro. Acordóse se obtenga un aparato análogo al que se emplea en Inca y Palma para el peso de los cerdos y que se ponga en uso el día 1.º del próximo año. Se acuerda adquirir una romana de kilos para el peso de los cerdos ó se pongan en condiciones las que posee este Municipio. Se acordó que la Junta local efectue quincenalmente una visita á las escuelas públicas de esta localidad.

Sesión del día 5 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior. Acordóse gestionar la suspensión del embargo del 25 p<sup>o</sup> trabado á este municipio por el agente ejecutivo de la Diputación provincial D. Ignacio Martínez por lo que resulta adeudar este Ayuntamiento por el 4.º trimestre del corriente ejercicio y que la Comisión respectiva ponga en práctica las disposiciones concedidas por el Real Decreto de 3 de Mayo de 1892. Acordóse igualmente tome parte esta Corporación en los festejos que se celebrarán con motivo del quinquagesimo aniversario de la Inmaculada Concepción. Acordóse también siga la tramitación acostumbrada el estado de gastos causados por administración durante la 1.ª y 2.ª quincena del mes de Noviembre. Se acordó el pase á la Comisión de obras de dos instancias presentadas por vecinos de esta villa solicitando introducir varias reformas en las fachadas de sus respectivas casas. Se acordó delegar á varios Concejales al objeto de enterarse del estado en que se encuentra la realización del punto en que ha de tener lugar el amarre del cable acordado entre Barcelona y estas Islas. También se acordó conferir igual delegación al Sr. Alcalde para que aprove-

chado la ocasión de hallarse en esta localidad D. Bartolomé Catalá miembro de la Cámara de Comercio, adquiera los datos que este Señor tenga á bien facilitar sobre dicho servicio. Se acordó proceder á los preliminares para el expediente de expropiación forzosa de la parcela de terreno existente entre los números 91 y 93 de la calle de la Huerta. Se acuerda también que el Director de Obras de este Municipio pase á la calle de la Huerta al objeto de examinar algunos aleros que amenazan ruina y que haga extensiva tal inspección á todas las demás calles de esta villa dando cuenta de oficio á la Comisión de obras de todos los que estén en mal estado. Se acuerda de nuevo dar amplias facultades á la Comisión de Pesas y Medidas para que arbitre los medios que considere convenientes á evitar el que continúe la venta de la carne á tan elevado precio.

Sesión del día 12.—Queda aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior. Acordose que la distribución de fondos se verifique durante el presente mes por doce-avas partes de los capítulos correspondientes del presupuesto actual. Se acordó el pase á la Comisión respectiva de tres instancias presentadas por vecinos de esta villa solicitando poder verificar varias obras. Se acuerda haber visto con sumo gusto y agradecimiento los trabajos verificados por D. Enrique Alzamora en pró del amarre del cable entre Barcelona, Palma y Mahón y que se comunique así á dicho Señor. Se acuerda que la Comisión respectiva pase al «lavadero público» para demarcar el declive y demás necesario para la realización de las obras allí proyectadas. Se acordó que las Comisiones de policía rural y aguas se trasladen al camino de Fartariix para el estudio de la denuncia presentada por el concejal Señor Serra. Luego se acordó se ponga á disposición de los Sres. Tenientes de Alcalde uno de los dependientes de esta Corporación para poder redoblar la vigilancia en esta población. Se acuerda ordenar la desaparición de los materiales existentes en el callejón de la calle de la Huerta.

Sesión del día 19.—Quedó aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó que la Comisión de Obras quede autorizada para llamar de nuevo á los que se crean con derecho á la parcela de terreno tantas veces repetida á fin de poder venir á una inteligencia amistosa antes de proceder al expediente de expropiación forzosa. Se acordó nombrar una Comisión para poder armonizar los intereses del propietario de Can Serra, y los de los perjudicados á causa de las obras por dicho Señor verificadas. Se acuerda que las Comisiones respectivas pasen al punto donde se verifican las obras del puente de Llenaire con motivo de dar principio á la construcción de un muro en el torrente del mismo nombre. Se acordó aprobar las modificaciones que la Comisión respectiva opinó sobre el terreno introducir en el lavadero público. Se acordó también que de autorizada dicha Comisión para encargar al Director de Obras el levantamiento del plano y presupuesto correspondiente y por lo que pueda referirse á ciertas cuestiones de derecho que puedan existir por parte de los propietarios colindantes con dicho edificio que dicha Comisión informe pasando luego éste al Síndico. Acordose satisfacer algo de sus haberes á los empleados de este Ayuntamiento.

Sesión del día 26.—Se dá lectura al acta de la ordinaria anterior que quedó aprobada. Se acuerda dar las gracias á todas las personas que contribuyeron al buen resultado de la función benéfica de Cinematógrafo á favor del asilo de Beneficencia de esta villa. También se acordó nombrar una Comisión compuesta de varios Concejales para confeccionar las listas de Compromisarios para el nombramiento de Senadores. Se aprobó igualmente la cuenta del estado de gastos que este Ayuntamiento hace por administración acordándose siga la tramitación acostumbrada.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 25 Noviembre en segunda convocatoria.—Fué aprobado el pre-

supuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905 acordándose además dejar en suspenso la resolución sobre el medio de realizar los arbitrios extraordinarios hasta conocer lo que adopte el Gobierno referente á los indicados arbitrios y que se remita el presupuesto de referencia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos prevenidos por la vigente Ley municipal.

El precedente extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el 4.º trimestre del próximo pasado año fué aprobado por la misma en la sesión que celebró el día diez y seis de los corrientes.

Pollensa 25 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio M.ª Cerdá.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 708

*D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.*

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Gabriel Fuster y Forteza, vecino de esta ciudad, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por la que se acuerda que la cuota de ciento veinte pesetas impuesta al Fuster en el reparto de conciertos obligatorios de consumos de extra-radio de esta ciudad correspondiente al año último de mil novecientos cuatro, sea reducida á ochenta pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él á la Administración.

Palma veintidos de Marzo de mil novecientos cinco.—Juan Alcover.

Núm. 709

*D. Andrés Kith y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del Partido de Manacor.*

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Bartolomé Genovard y Ribot, natural y vecino de Petra, provincia de las Baleares, soltero, labrador, de veinte años de edad, hijo de Jaime y de Antonia, en el día en ignorado paradero, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre falsificación de su cédula personal, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manacor á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—Andrés Kith.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 710

*D. Juan Gotarredona y Gea, Letrado, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su Partido.*

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de D.ª Antonia Felicó y Serra, asistida de su marido D. Pedro Mari y Tur, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, solicitando la declaración de herederos abintestato de su difunto hermano Don José Felicó y Serra, mayor de edad, Canónigo de la Iglesia Catedral de esta Ciudad y vecino de la misma, á favor de la recurrente D.ª Antonia Felicó y Serra, hermana de doble vínculo de dicho finado; en providencia de esta fecha he dispuesto expedir el presente edicto, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia relicta por el expresado finado, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, les

parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza nueve de Marzo de mil novecientos cinco.—Juan Gotarredona.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 711

*D. Pedro Villalonya y Vinet, Juez municipal de la villa de Alayor, Partido judicial de Mahón, provincia de Baleares.*

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada á instancia de D.ª Margarita Olives Mercadal en el concepto de heredera usufructuaria de su marido D. Gabriel Pons y Villalonga en la diligencia juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, sobre pago de cantidad, contra los ignorados herederos de D. Antonio Orfila Ruiz, se requiere á dichos ignorados herederos para que en el término de tercero día presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de una casa situada en este Villa de Alayor calle de San Pedro número sesenta y cinco antes cincuenta y uno, que les ha sido embargada en dichos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alayor á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro Villalonga.—Ante mí, Antonio Pons, Secretario.

Núm. 712

*D. Melchor Rosselló y Sastre, Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de Baleares.*

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Pedro Antonio Serra Mora y Cristóbal Cerdá Ripoll obrando éste como representante legal de su esposa Coloma Serra Mora, ha acreditado ésta la posesión de una casa señalada con el número cincuenta y tres de la calle del Viento de esta villa, que linda por la derecha entrando, con calle de la Torre, por la izquierda con otra finca de la misma Coloma Serra y por el fondo con la de Micaela Mora, en cuyo expediente recayó auto de aprobación, pero habiendo hallado en el Registro de la propiedad del partido de Manacor asiento contradictorio á favor de Antonio Figuera Sitjar con pacto de retro á favor de Pedro Antonio Serra Mora y antes constaba inscrita á favor de dicho Pedro Antonio, conforme el art. 402 de la Ley Hipotecaria y en providencia de hoy se cita á los herederos de éstos y á cuantos se consideren con derecho á dicha finca, para que dentro el plazo de ocho días se opongan á dichos autos y en otro caso se aprobará la referida información.

Dado en Porreras á los veinte y tres de Marzo de mil novecientos cinco.—Melchor Rosselló.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 713

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL Y RÚSTICA

Don Miguel Duran Nadal, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calsell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha 18 de Marzo la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 3 de Abril próximo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor ó acreedores hipotecarios en su caso; y

anunciarse al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia Ejecutiva (Art. 11), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

#### CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Pesetas

D. Bartolomé y Antonio Aguiló Martí una finca urbana consistente en una casa y corral señalada con el n.º 13 de la calle de Villanueva de esta villa, que linda por la derecha entrando, con la de Bartolomé Morey, por la izquierda con la de Guillermo Melis y por el fondo con corral de la de Guillermo Taberner. Su riqueza imponible es la de doce pesetas, su capitalización 300 id., valor para la subasta, 200'00

La descrita finca según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este Partido está solo gravada con el embargo objeto del presente mandamiento.

2.º Que los deudores ó sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remata, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de depósitos.

Manacor á 18 de Marzo de 1905.—El Agente Ejecutivo auxiliar, Sebastian Sansó.

Núm. 714

#### SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado día quince del actual ante el notario D. Juan Palou y Coll, de las setenta y dos obligaciones hipotecarias serie A que deben ser amortizadas día primero de Abril próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 37, 39, 158, 171, 177, 182, 228, 272, 302, 342, 355, 376, 394, 427, 435, 463, 470, 489, 518, 544, 545, 549, 584, 585, 624, 645, 684, 696, 715, 763, 774, 797, 815, 818, 856, 905, 915, 944, 954, 1002, 1013, 1043, 1055, 1151, 1157, 1169, 1180, 1199, 1271, 1278, 1361, 1461, 1473, 1475, 1485, 1561, 1645, 1673, 1709, 1725, 1735, 1750, 1755, 1784, 1794, 1803, 1860, 1888, 1921, 1981, 2111 y 2460.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro al Crédito Balear á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 22 Marzo de 1905.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

## Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		7330'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		17600'11
<b>Cargo.</b> . . . . .		24930'95
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		16387'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		8543'61

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	612'36	612'36
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	3980'75	1333'00	5313'75
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	10064'61	»	10064'61
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	38031'30	15654'75	53686'05
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	52076'66	17600'11	69676'77
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	5812'18	2465'58	8277'76
2 Policía de Seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	6994'68	2716'44	9711'12
4 Instrucción pública . . . . .	1425'00	525'00	1950'00
5 Beneficencia . . . . .	5827'37	2077'08	7904'45
6 Obras públicas. . . . .	2696'00	821'80	3517'80
7 Corrección pública . . . . .	966'61	984'11	1950'72
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	18780'32	5895'88	24676'20
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	160'00	160'00
11 Imprevistos. . . . .	2243'66	741'45	2985'00
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	44745'82	16387'34	61133'16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Ciudadela á 21 de Febrero de 1905.—El Depositario, Miguel Sintés Febrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

## Depositaría de fondos municipales de Calviá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1948'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		3752'50
<b>Cargo.</b> . . . . .		5700'80
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		3363'43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		2337'37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	252'50	252'50	505'00
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	1617'12	»	1617'12
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	8173'68	3500'00	11673'68
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	1730'90	»	1730'90
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	11774'20	3752'50	15526'70
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	3397'45	1316'85	4714'30
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	135'00	230'00	365'00
4 Instrucción pública. . . . .	»	260'00	260'00
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	997'95	252'00	1249'95
7 Corrección pública. . . . .	8'00	»	8'00
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	3934'74	1304'58	5239'32
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	126'26	»	126'26
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	1226'50	»	1226'50
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	9825'90	3363'43	13189'33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Calviá á 6 de Enero de 1905.—El Depositario, Magin Amengual.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Cañellas.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Amengual.

## Depositaría de fondos municipales de San Lorenzo

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		18'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		3700'00
<b>Cargo.</b> . . . . .		3718'77
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		3688'66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		30'11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	4'07	»	4'07
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	138'74	3700'00	3838'74
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	142'81	3700'00	3842'81
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	90'71	1399'09	1489'80
2 Policía de seguridad. . . . .	11'11	188'89	200'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	104'00	104'00
4 Instrucción pública . . . . .	»	150'00	150'00
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	22'22	408'23	430'45
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	102'00	102'00
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	253'45	253'45
12 Resultas. . . . .	»	1083'00	1083'00
13 Ampliación . . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	124'04	3688'66	3812'70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En San Lorenzo á 13 Febrero 1905.—El Depositario, Bartolomé Sureda.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Galmés.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Umbert.

## Depositaría de fondos municipales de María

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		2975'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		4534'34
<b>Cargo.</b> . . . . .		7509'49
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		3453'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		4055'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	215'74	634'14	849'88
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	13'50	7'20	20'70
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	2456'95	»	2456'95
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	3000'00	3893'00	6893'00
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	5686'19	4534'34	10220'53
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1416'46	1198'54	2615'00
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	82'50	82'50
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	778'13	833'13
4 Instrucción pública . . . . .	55'00	85'00	100'00
5 Beneficencia . . . . .	15'00	55'00	55'00
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	1204'58	1254'58	2459'16
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	20'00	»	20'00
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	2711'04	3453'75	6164'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En María á 31 Diciembre 1904.—El Depositario, Sebastian Carbonell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.